

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Nuevos sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en. Depositarios de fondos provinciales, sin cuyo visado no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta, a no ser que se disponga otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica en la Gaceta de la Ley (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse letra de fábrica de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 19 de noviembre

Administración Municipal

Comunidad de Regantes de Nalda

2883
Con el fin de dar cuenta y lectura a los proyectos, ordenanzas y Reglamentos porque ha de regirse la Comunidad de Regantes de este término municipal y aprobarlas definitivamente si las creyeren justas y razonadas se cita a reunión general de usuarios y regantes tanto vecinos como hacendados forasteros para el día 13 de diciembre próximo a las 10 de su mañana en el local Sala Consistorial de este Ayuntamiento rogando la puntual asistencia de todos.

Nalda 11 de noviembre de 1930. El Alcalde Amós Aguirre

mulen los interesados legítimos.

Préjano 12 de octubre de 1930. El Alcalde David Diago

VENTOSA

2930
Don Sotero Ceniceros Nestares Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con objeto de que las comisiones de evaluación de las partes real y personal puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros para que la Junta general pueda confeccionar el repartimiento del próximo ejercicio de 1931, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dichos conceptos, en la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y hasta el día 20 de diciembre próximo las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado se entenderán puestos de conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamaciones y que las inexactas que constituyen defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ventosa 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde Sotero Ceniceros

Grande, Mártires, Cabas y Cuesta del Río.

1.ª—La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al afecto delegue, asistiendo también otro señor Teniente de Alcalde, designado por la Comisión permanente.

2.ª—Los pliegos de condiciones y proyectos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª—El precio tipo para esta subasta será el de 41.150,30 pesetas (cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas treinta céntimos) y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el Presupuesto municipal capítulo 11 artículo 3.º del mismo.

4.ª—Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria municipal la fianza provisional de 2.057,50 pesetas (dos mil cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos) consistentes en 5 por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose estos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.ª—Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior en que haya de tener efecto y durante

las horas de diez a trece en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª—El rematante no podrá ceder ni transpasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos en uso de las facultades que el Ayuntamiento confiscare el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales

7.ª—El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la concesión definitiva, entregando el documento que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad equivalente al diez por ciento de la en que hubiese quedado el remate, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª—Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 24 del Reglamento referido.

9.ª—El hecho de presentar proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se

2382
Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios por espacio de 15 días durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que for-

2774
Pliego de condiciones Económico-Administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de pavimentación de las siguientes calles de Calahorra:

creyese perjudicado por el mismo.

El Excelentísimo Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva

10.—El Excmo. Ayuntamiento usando la facultad que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ya mencionado podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.—El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate cualquiera que sea la causa que alegue, pues éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.—El contratista para todo incidente a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13.—En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si aún así no hubiese diferencia en la baja se procederá a la adjudicación mediante sorteo.

14.—El contratista queda obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta, así como el importe de la inserción de los documentos que lo ayan sido para la misma en el Boletín Oficial de la provincia y Diarios no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar el acta del remate el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe.

15.—Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderante.

16.—Las obras deberán quedar termenadas en el plazo de cinco meses a partir desde el día siguiente al que se firme o efectue la adjudicación definitiva, abonando en caso contrario el Excmo. Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas por cada día de retraso en el plazo marcado, dando comienzo a las obras por las calles que señale el Ingeniero Director de las mismas.

17.—Los pagos se harán en cuatro plazos previa certificación extendida y expedida al

contratista por el director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por él mismo, valorada a los pascos del proyecto deducida la baja de subasta si la hubiere, más un dos por ciento del importe líquido de la certificación para gastos de dirección y liquidación que abondará al Ingeniero Director de las obras.

18.—Terminado el contrato y previa certificación del director de las obras visada por el señor Alcalde et la que conste haber cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles se devoverá la fianza al rematante.

19.—El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra en cuyo contrato habra de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Calahorra 4 de Noviembre de 1930. El Secretario, Amalio Calvo. V.º B.º El Alcalde, Crescencio Gil.

MODELO DE PROPOSICION

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calzadas de diversas calles de la ciudad de Calahorra».

Don que vive en enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de pavimentación de las calzadas de diversas calles de la ciudad de Calahorra, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia en los días y de conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato [con [extracta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma) por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios de tipo.

Calahorra de 1930.

Firma del proponente,

DILIGENCIA.—La extiendo yo el Secretario para hacer constar que esta subasta se anuncia después de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y sin que durante el plazo concedido al efecto se haya presentado reclamación alguna.

Calahorra 4 de Noviembre de 1930. El Secretario, Amalio Calvo. V.º B.º El Alcalde Crescencio Gil.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

2894

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres del actual, la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito para atender al pago ineplazable de dos mil trescientas veintidós pesetas y ochenta y ocho céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles; a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Alberite 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Ricardo F. de Moreda.

2895

Don Ricardo Fernández de Moreda Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite.]

Hago saber: Que en sesión celebrada el día diez del actual, han sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las Ordenanzas que durante el próximo año de 1931 han de regir en este Municipio para el cobro de los conceptos siguientes:

Servicio de Cementerio.—Guardería rural.—Almotacenia y repeso o pesas y medidas.—Sello municipal.—Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.—Arbitrio sobre carnes.—Rodaje o arrastre de vehiculos por las vías municipales.—Transito de animales domésticos por las vías municipales.—Extinción sobre las plagas del campo.—Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.—Aprovechamiento de hierbas y pastos y Repartimiento general de Utilidades.

Dichas ordenanzas se exponen al público, en la Secretaria de este Municipio, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, bien ante este Ayuntamiento durante dichos quince días, o ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en los quince siguientes.

Alberite 14 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ricardo F. de

Moreda.—P. S. M.—El Secretario, Julio Lovera.

2852

Don Tomás Laguna Martínez, Juez Municipal de Muro de Cameros.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial, estando dotada esta plaza con los derechos de arancel.

Muro de Cameros 8 de Noviembre de 1930

El Juez, Tomás Laguna.

2813

El día 23 del corriente mes a las 11 de su mañana, tendrá lugar lugar en la Sala Consistorial y ante la Comisión respectiva, la subasta de trescientos estéreos de ramaje del monte de Moncalvillo y sitio «Humbria» del Río Solver con rebaja del 15 por ciento de su tasación, o sea en la cantidad de trescientas dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de 1'20, consignando en el acto el 5 por ciento y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Bolotín Oficial y el económico administrativo.

Nestares, Noviembre 1930.

El Alcalde, Narciso Quintana. El Secresario, Ricardo Sesma.

2582

Don Marcelino Jorge Sancha, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 y el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año de 1929, estará de manifiesto el mismo al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado R. D. y el 510 de dicho Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposi-

Handwritten mark resembling a cross or 'X' with the number 5 below it.

ción y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en Fonzaleche a 23 de Octubre de 1930.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento
Marcelino Jorge.

Formado por este Ayuntamiento el Repartimiento de pastos forestales y leñas de hogares del año 1929-30. que de dicho documento expuesto al público en esta Secretaría durante ocho días hábiles para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Matute, 1 de Noviembre de 1930.

El Alcalde
Félix Montes.

Administración de Justicia

2979

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la entidad mercantil «Herrero Riva y Compañía», contra la Sociedad «La Protectora Camerana», sobre pago de pesetas; en cuyos que se hallan en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y en tres lotes los bienes que se dirán y que constituyen cada uno de dichos lotes.

Primer lote. Un automóvil Hispano Suiza, 30-40, omnibus número 1 de orden de la empresa, matrícula LO. 286, sin ruedas ni magneto, mal estado la carrocería y mediano del resto del chasis. Su valor 6.000 pesetas. Otro automóvil Hispano Suiza, 15-20, omnibus número 3 de orden de la empresa, matrícula LO. 344, sin ruedas ni magneto, en mediano estado todo él. Su valor 3.000 pesetas. Y otro automóvil Hispano Suiza, 15-20, omnibus

número 5 de orden de la empresa, matrícula LO. 407, sin ruedas y sin magneto. Su valor 4.500 pesetas. Valor total de este lote 13.500 pesetas. Y se encuentra en el pueblo de Ortigosa.

Segundo lote. Un automóvil Hispano Suiza, 30-40, omnibus número 2 de orden de la empresa «La Protectora Camerana», matrícula LO. 324, deteriorado, completo; en marcha tasado en 9.000 ptas. Otro automóvil Hispano Suiza, 30-40, número 4 de orden de la empresa, matrícula LO. 408, deteriorado y sin ruedas en el lado derecho, radiador desmontado, falta carburador, dos taqués desmontados, ballesta izquierda, dirección y pedales también desmontados; falta correa ventilador, la carrocería en buen estado. Su valor 10.500 pesetas. Otro automóvil Hispano Suiza, 15-20, turismo, en muy mal estado. Su valor 300 pesetas. Ocho cámaras cuyo valor es de 40 pesetas. Catorce cubiertas, su valor 14 pesetas. Dos llantas; su valor 100 pesetas. Valor total de este lote 19.954 pesetas y se encuentra en Logroño, carretera de Zaragoza casa de don Roberto Ibáñez.

Tercer lote. Una casa sita en la villa de Montenegro de Cameros, y su barrio y calle que llaman de San Miguel, número 1, compuesta de planta baja, principal y desván. Su valor 1.500 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de diciembre próximo a las doce de la mañana, previniéndose que la subasta se hará por los lotes separadamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada lote; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores que lo intenten, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de cada lote; sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca se encuentran unidos a los autos y que éstos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y que dicha finca no tiene cargas.

Dado en Logroño, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.—Martín N. Castellanos.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

2977

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de Instrucción de esta

Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 61 de 1929 sobre lesiones contra Patricio Sáez Herrán, se saca a subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que luego se dirán la finca que también se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de diciembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.º—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación.

2.º—Que no se han presentado títulos de propiedad, los cuales podrá suplir el rematante en la forma determinada en la ley hipotecaria.

3.º—No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una finca de ocho celemines de cabida en el término de Zabalza de esta Jurisdicción de Haro, que antes se componía de dos; y que toda ella linda al Norte se ignora, Sur Eleuterio León. Este camino y Oeste Eleuterio León. Cuya finca ha sido embargada y tasada por la cantidad de treinta pesetas.

Dado en Haro a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

Lorenzo del Fresno.—Francisco Blanco.

Audiencia Provincial de Logroño

2912

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de la Audiencia Provincial y del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que las personas que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 253 del Estatuto Municipal en sus seis grupos para entrar en el sorteo público que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Tribunal el día 15 de diciembre próximo y hora de las 12 con objeto de llevar a efecto la constitución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, son las que comprende la siguiente relación:

GRUPO 4.º

Don Ladislao Monyes Moreno.—Jefe de Administración de 3.ª clase.
Don Gonzalo Herrero García.—Jefe de Negociado de 3.ª clase.
Don Luis Velasco Cañizo.—Jefe

de Negociado de 3.ª clase.

GRUPO 6.º

Don Antonio Gutiérrez de Barchena.—Abogado de este Colegio.

Don Luis García del Moral y Pascual.—Abogado de este Colegio.

Don José Antonio Polanco de la Calzada.—Abogado de este Colegio.

Don Luciano Máximo de Mendi Avellanosa.—Abogado de este Colegio.

Don Jesús Ruiz del Rio.—Abogado de este Colegio.

Don Alfonso Mato Fernández.—Abogado de este Colegio.

Y para que conste y exponer al público a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones dentro de los diez días siguientes a esta publicación ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, espido la presente visada en forma y firma en Logroño a 14 de noviembre de 1930.

V.º B.º—El Presidente, D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario, Antonio Ruiz.

Elecciones de Compromisarios

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

(Conclusión de la página 5.)

Martín Marín
Manuel Manzanares
Inocencio García
Silvestre Sobrevilla
José Burgos
José Fernández
Benigno Romero
Leandro Espiga
Florentino Narro
Pablo Villarejo
Pedro Andrés
Eugenio Ayala
El Alcalde, Ramón Andrés.

2767

Distrito municipal de Muro de Aguas

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Víctor Ruda
 Isidro Fernández
 Andrés Bartolomé
 Tiburcio Tomás
 Domingo Rodríguez
 Avelino Ramos
 Francisco Cabello
 Simeón Jiménez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Ramírez
 Lucilo Pérez
 Anamías Jiménez
 Agapito Rodríguez
 Antonio Gutiérrez
 Cipriano Pérez
 Cánoide Pérez
 Esteban Rueda
 Lorenzo Pérez
 Restituto Ramos
 Máximo Tomás
 Juan Ramos
 Gabino Cabello
 Gabriel Tomás
 Domingo Pérez
 Plácido Heras
 Salvador Rodríguez,
 Nicolás Cabello
 León Pérez
 Juan Martínez
 Cecilio Jiménez
 Plácido Calvo
 Pedro Celestino
 Florentino Martínez
 Vidal Pérez
 Antonino Marín
 Antonio Cabello
 Facundo Fernández
 Clementino Rodríguez
 Lueriano Martínez
 Marcos Pascual
 El Alcalde, Víctor Ruedas.

2768

Distrito municipal de Camprovín
 Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Lorenzo Prado
 Quiterio Ibáñez
 Maurilio Sancha
 Benito Santa María
 Agustín Ibáñez
 Guillermo Amilburu
 Antonio Pascual
 Baldomero Ibáñez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Angel Sancha
 José Rubio
 Juan Ibáñez
 Ceferino Sancha
 Carlos Ochoa
 Aquilino Martínez
 Aniceto García
 Rafael Rubio
 Saturio Alamos
 Teodoro Sancha
 Rufino Lacalle
 Pedro Pascual

Paulino Ibáñez
 Julián Anguiano
 Saturnino Pascual
 Félix Ibáñez
 Simeón Villar
 Victoriano Villar
 Ramón Ibáñez
 Robustiano Villar
 Víctor Ibáñez
 Cipriano Ibáñez
 Pantaleón Ajuria
 Isidro Prado
 Benjamín Villar
 Anselmo Ceniceros
 Sinforiano Sancha
 Hipólito Tricio
 Federico Rica
 Valentín Ibáñez
 Candido Ajuria
 Ramiro Prado
 El Alcalde, Lorenzo Prado.

2769

Distrito municipal de Tobía

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Pedro Alesanco
 Juan Manzanares
 Pablo Vazquez
 Simón Alonso
 Sebastián Briones
 Domingo Orodra
 Juan Cruz Gómez
 Martín Peña

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Jabino Iñiguez
 Blas Montes
 Juan de Dios Alonso
 Santiago Gómez
 Rufino Gonzalez
 Santiago López
 Pedro-Pablo Alonso
 Victoriano Gómez
 Juan Alesanco
 Mauricie Manzanares
 Dionisio Orocha
 Vicente Murillo
 Buenaventura Armas
 Francisco Pérez
 Santiago Iñiguez
 Julio Alonso
 Eugenio González
 Esteban González
 Miguel Montes
 E. Alonso
 Manuel Orocha
 Paseasio Zerzano
 Gregorio Alonso
 Angel Alonso
 Pedro Torrecilla
 Adrián Alonso
 El Alcalde, Pedro Torrecilla.

2770

Distrito municipal de Brieva de Cameros

Debe constar este Ayuntamiento

de 7 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Angel García
 Lorenzo Fontecha
 Juan Parra
 Cosme Marín
 Segundo Dave
 Julián Fernández
 Santiago Somelo

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Angel Victoriano
 Zacarías Parra
 Cayetano Díez
 Joaquín Pascual
 Sebastián Rueda
 Félix Fontecha
 Victoriano Luzar
 Pascual Fontecha
 León Duro
 Isidoro Fernández
 Martín Ledesma
 Pedro Fernández
 Miguel Sánchez
 Juan Barral
 Eusebio Peraita
 Félix Muñoz
 Marcos González
 Victoriano Quediovilla
 Pedro Duro
 Esteban García
 Felipe Parra
 Marcelino Castillo
 Pío Dávila
 Toribio Fernández
 Francisco Parra
 Cecilio Parra
 Julio Fernández
 Inocente Parra
 Pedro Fernández
 Francisco Duro
 Manuel Barral
 Eustaquio González
 El Alcalde, Angel García.

2771

Distrito municipal de Munilla

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Roberto Enciso
 Blás Gil
 Ezequiel Benito
 José Aguirre
 Esteban Fonguas
 Ricardo Ibáñez
 Vicente Jiménez
 Benjamín Marrodán

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Liborio Sevilla
 Lorenzo Aguirre
 Francisco Enciso
 Manuel Navas
 José Marrodán
 Luciano Manrique

Pablo Dopeciro
 Angel Leria
 Matías Benito
 Benito Marrodán
 Manuel Andrés
 Isidro Salgado
 Manuel Miguel
 Juan Torre
 Santiago Fernández
 Serapio Aguirre
 Justo Antº Aguirre
 Angel Santolalla
 Antonio Medarde
 Tomás Ugarte
 Evaristo Maqueda
 Francisco Trincado
 Agustín Muñoz
 Segundo Díaz
 Pedro Gil
 Juan de Dios Martínez
 Esteban Díez
 Alejandro Benito
 Candido Aguirre
 J. Bautista Benito
 Benito Tejada
 Domingo Santolalla
 El Alcalde, Roberto Enciso.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Diputación Provincial

ANUNCIO

Caminos vecinales

Habiendo llegado a noticia de esta Corporación que el contratista de las obras en construcción del camino vecinal de «Villaverde de Rioja» don Domingo Baños Tobías, ha desahogado de su residencia ignorándose su paradero, se le requiere por medio de este anuncio para que, en el término de treinta días, comparezca en la Sección de Vías y obras provinciales de esta Diputación, para cumplir sus compromisos, y en caso contrario se le exigirán las responsabilidades consiguientes hasta la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza constituida, según establece el artículo 55 del Pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Logroño 20 de noviembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.

ANUNCIOS

2942

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 370 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Leiva a 16 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Fulgencio Benito.

2938

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ventosa a 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Sotero Conieceros.

2713

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Tobía a 28 de octubre de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

2937

Terminada la matrícula industrial, de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y

presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medrano a 17 de noviembre de 1930. El Alcalde, Eulogio Ruíz.

2930

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica pecuaria y Edificios y Solares para el año de 1931 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que sea examinado por cuantos lo deseen pasado dichos días no se admitirá ninguna reclamación.

Briones a 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

2672

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cornago a 28 de octubre de 1930.

El Alcalde, Cornelio Arellana.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de El Real

Año de 1930

2759

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constiuyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Carmelo García
Rufino Bretón
Juan Ocón
Benito Lejada

Silverio Balmaseda
Emilio Fernández
Pablo Fernández
Francisco Prida

MAYORES CONTRIBUXENTES

Don José Yangüela
Andrés Tejada
Laureano Sagaste
Julio Resa
Pedro Ruíz
Valeriano Ruíz
José María Ruíz
Angel Ruíz
Máximo Fernández
Elias Marco
Manuel Gil
Fernando Yécora
Leandro Pesa
Santiago García
Pedro Reinares
Emilio Rubio
Teófilo Sagasti
Jerónimo Pérez
Martín López
Lorenzo Resa
Juan Sáez
Lucio Cenzano
Saturnino Cabezón
Antonio Resa
Jesús Galilea
Felipe Alba
Julián Anaiz
Urbano Bretón
José Ialón
Carmelo Pascual
Justo Rodríguez
Eugenio Laya
El Alcalde, Rufino Bretón.

2761

Distrito municipal de Briones

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constiuyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Domingo Castillo
Valentín Nenclares
Magdaleno Ruíz
Julio Gil de la Cuesta
Ecequiel Ruíz
Victoriano Cárcamo
Angel Rodríguez
Julián Benito
Atanagildo Cerdo
Pedro Ruíz

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Eliseo Ruíz
Indalecio Ibaibarriaga
Hipolito Cárcamo
Félix Ibaibarriaga
José María Villate
Domingo García
Manuel Jiménez
Juan Loez
León Ibarriagarreta
Manuel Peciña
José María Nanclares
Manuel Ruíz
Manuel Berberana

Tomás Díaz
Francisco Pérez
Deogracias Peciña
Pío Cárcamo
Ismael Rabal
Luis Navas
Felipe Duque
Gerardo Mortínez
Ismael Baseta
Toribio Sáenz
Hilario Pérez
Angel Pérez
Emilio Iglesias
Félix San Martín
Humberto Bahillo
Pedro García
Domingo Pérez
Narciso Medrano
Salustiano Mahave
Andrés Ibarriagarreta
Román Ledesma
Domingo Espada
Lucio Ruíz
Eliseo González
Francisco Castrejana
Emilio Martínez
Abundio Nanclares
El Alcalde, Domingo Castillo.

2763

Distrito municipal Alesanco

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constiuyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Ramón Andrés
Lorenzo Marín
Claudio García
Gonzalo Santa María
Marciano Santa María
Marcelino del Río
Hilario Alvarez
Gabriel Hernández
Pablo Larriba

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don César de Colomo
Agapito Cristaú
Saturnino Albelda
Jesús Martínez
Julián Cereceda
Estanislao Villar
Emilio Cereceda
Angel Loza
Silverio Marín
Anasiasio García
Miguel Marín
Francisco Sáez
José María Manzanares
Domingo Andrés
José María Lereceda
Pedro Narro
Zilo Burgos
Francisco Merino
Ricardo Cuera
Hldefonso San Martín
Sebastián Manzanarres
Luciano San Martín
Fidel Espiga
Fernando Ruíz

Continua en la página 3.

ANUNCIOS

Pliego de Bases definitivas aprobadas para el concurso de nombramiento de recaudador de los Arbitrios Municipales del Reparto de Utilidades y Terrenos Comunales de este M. I. Ayuntamiento, así como Agente Ejecutivo de los demás descubiertos al Erario Municipal

2888

1.º Por un plazo de quince días a partir de la publicación de las siguientes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño, se abre un concurso para proveer por cinco años la plaza de Recaudador de los Arbitrios Municipales del Reparto de Utilidades y Terrenos Comunales, así como Agente ejecutivo de los demás descubiertos al erario municipal, ajustado a las presentes condiciones.

2.º Los cinco años habrán de contarse desde el día 1.º de enero del año 1931, terminando el 31 de diciembre de 1935, prorrogable de año en año, si el M. I. Ayuntamiento o el Recaudador no manifestase por escrito con cuatro meses de anticipación, es decir, en las fechas del 1 al 10 de cada mes de agosto de cada año, su deseo de terminar.

3.º Los aspirantes presentarán dentro de dicho plazo sus peticiones en pliego cerrado por escrito en la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento, ajustadas al modelo que se publica al final del presente.

4.º El designado como mejor proponente en este concurso, se hará cargo inmediatamente después de su nombramiento, de la recaudación de Arbitrios del Reparto de Utilidades y Terrenos Comunales; así como de todos los demás que haya pendientes de cobro en la Depositaria Municipal, sujetándose para su realización a la Instrucción general del ramo.

5.º El tanto por ciento como premio de cobranza en el periodo voluntario, será como máximo el de 5 por 100 por todos los conceptos que se encomienden a su recaudación; y en periodo ejecutivo se ajustará a lo que determine la instrucción vigente.

6.º Al hacerse cargo de los valores para su cobro, firmará el conforme en el talonario que a tal fin llevará el Interventor de fondos municipales con el V.º B.º del señor Alcalde Presidente o de quien haga sus veces, en la fecha que tal operación se realice.

7.º El mismo día que termine el periodo trimestral de recaudación voluntaria del reparto de Utilidades, el Recaudador ingresará en Depositaria

Municipal el importe total de lo cobrado, para lo cual llevará un libro diario de recaudación, donde anotará los nombres de contribuyentes y cantidades cobradas.

8.º A los ocho días de terminado el periodo voluntario de recaudación de Utilidades u otro impuesto, habrá de practicarse una liquidación mediante relación facturada por duplicado de los recibos pendientes de cobro, que presentará el Recaudador, quedando una archivada en las oficinas municipales y devolviéndole la otra para proseguir al cobro por la vía ejecutiva.

9.º El procedimiento ejecutivo, para hacer efectivo las cantidades que no hubiesen sido pagadas en el periodo voluntario, deberá terminarse en el plazo de un año, ingresando el Recaudador en Depositaria en los cinco últimos días de cada mes, las cantidades que recaude, y en las que no pueda cobrarse, hará la declaración de partidas fallidas, de las que no responderá el Recaudador si esta declaración mereciese la aprobación de la Comisión Permanente, pero sí en otro caso.

10. El M. I. Ayuntamiento declarará como partidas fallidas los recibos de los contribuyentes de Aldeanueva de Ebro que solamente tengan amillarado, o figuren con líquido imponible por plantación de viñedo y cuando estos no tengan ninguna finca rústica o urbana amillarada a su nombre; pues si las tuvieran deberán figurar en la tributación con su líquido imponible correspondiente a dicha plantación de viñedo y satisfacer su cuota como los demás contribuyentes.

11. El recaudador queda autorizado para nombrar el auxiliar o auxiliares que crea conveniente para el mejor éxito de su gestión, actuando estos siempre bajo la dirección, pago de sus haberes y responsabilidades directas de aquel.

12. El Recaudador estará obligado a practicar liquidaciones extraordinarias cuando lo ordene el M. I. Ayuntamiento o la Comisión Permanente, poniendo los libros a disposición de la Corporación.

13. La llena de matrices y recibos será realizada por el recaudador que habrá de efectuar el cobro en los periodos y locales que disponga el señor Alcalde Presidente.

14. El Recaudador para responder de los valores que se entreguen y de los que tengan pendientes de ingreso, prestará fianza, por sí, o por mediación de cualquiera otra persona, como mínimo por valor de quince mil pesetas en metálico efectivo, o valores públicos cotizables en Bolsa; depositados en Depositaria Municipal o Caja general de Depósitos, antes de su toma de posesión.

15. Será mérito preferente para el nombramiento de Recaudador quien ofrezca realizar el cobro con menos tanto por ciento de premio de cobranza y mayor cantidad de garantías en fianza depositada o responder de su gestión siendo también mérito el goce de algún título académico, y en igualdad de títulos, el que más apto crea la Corporación municipal.

16. El M. I. Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el concurso desierto, caso de que no considerase aceptables ninguna de las proposiciones que se presenten y dará preferencia a los méritos en apreciación relacionada con la aptitud de los solicitantes.

17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, por parte de el Recaudador, será motivo suficiente para que el M. I. Ayuntamiento proceda a la rescisión de la adjudicación, previa formación de expediente en el que se precisarán los motivos para adoptar este acuerdo y la indemnización de toda clase de perjuicios, caso de que los hubiere, y quedando facultado el Municipio para recoger de momento toda la documentación y valores obrantes en poder del citado Recaudador.

18. Todos los gastos de anuncios, reintegros e impuestos que se originen con motivo de este expediente, serán de cuenta del que en definitiva sea designado como Recaudador en este concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de..., provisto de su cédula personal, del ejercicio corriente que acompaña, acepta el pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudador de Arbitrios del M. I. Ayuntamiento de Alfaro, cuyo cargo pretende, ofreciendo efectuar los cobros mediante el premio de..., (tanto por ciento, escrito en letra) y comprometiéndose a prestar la fianza de..., (pesetas o valores, escritos en letra) antes de tomar posesión de su cargo y en término de diez días, a contar desde su nombramiento.

Alfaro... de... 1930.

(Firma y Rúbrica)

Alfaro 17 de septiembre de 1930.

La Comisión Permanente.— Ramón Díez Zapata.— Victorio Belsué.— Hipólito Moreno.

Es copia.

V.º B.º—El Alcalde, Ramón Díez Zapata.—P. S. M.—El Secretario, Enrique Tosantos.

2922

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 370 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Enciso a 14 de noviembre de 1930.

El Alcalde, legible.

2895

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Alberite a 12 de noviembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Ricardo F.

2928

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Hornos de Moncalvillo a 16 de octubre de 1930.

El Alcalde, legible.

2950

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Brieva de Cameros a 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Lorenzo Fontecha.